

0670-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 0353-DRPP-2022 de las nueve horas con diecinueve minutos del trece de octubre de dos mil veintidos, este Departamento le indicó al partido político que no era posible acreditar al señor John Enrique Canessa Jiménez, cédula de identidad n.º 303540274, como tesorero propietario y delegado territorial, toda vez que presentaba doble militancia con el partido Encuentro Nacional, por lo que, para la debida subsanación debería presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Canessa Jiménez, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, debería la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Asimismo, se indicó que no procedía acreditar a los señores Julio César Orozco Roses, cédula de identidad n.º 302660478, como fiscal propietario y Luis Diego Córdoba Guillén, cédula de identidad n.º 701970040, como fiscal suplente, toda vez que, dichas designaciones no cumplían con el principio de paridad de género establecido en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, por lo que, debería la agrupación política indicar a quien deseaba mantener en el puesto que fue designado y necesariamente realizar una nueva asamblea para designar el cargo que quede vacante, el cual debería, así como tomar en cuenta el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Posteriormente, en fecha quince de noviembre del presente año, el partido político celebró de forma presencial una nueva asamblea en el cantón CENTRAL de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que se designó a la señora Delma Xiomara Morales Hernández, cédula de identidad n.º 302660808, como fiscal suplente.

En cuanto al señor John Enrique Canessa Jiménez, mediante oficio DRPP-2105-2022 del veintidos de noviembre del año actual, fue tramitada su renuncia al partido Encuentro Nacional, subsanando así la inconsistencia antes referida.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107960250	DENIS MAURICIO OROZCO MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302660600	IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
303540274	JOHN ENRIQUE CANESSA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
303170384	MAURICIO VALVERDE RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
305240824	VALERYN PATRICIA ZUÑIGA SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
305290232	BRYAN DE JESUS ALTAMIRANO PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302660478	JULIO CESAR OROZCO ROSES	FISCAL PROPIETARIO
302660808	DELMA XIOMARA MORALES HERNANDEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305290232	BRYAN DE JESUS ALTAMIRANO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107960250	DENIS MAURICIO OROZCO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302660600	IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305240824	VALERYN PATRICIA ZUÑIGA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540274	JOHN ENRIQUE CANESSA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref., No.: S (2751, 4386, 4420)-2022